



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2017-00012-00

En el presente proceso ordinario laboral, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 29 de septiembre de 2021, que CASÓ la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual había REVOCADO la CONDENATORIA de primera instancia.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>08</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>28 de ENERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2017-00012-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$4.140.580
Agencias en derecho segunda instancia y Casación	\$ 0
Gastos judiciales:	\$ 0

TOTAL COSTAS: \$4.140.580

Medellín, 27 de enero de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

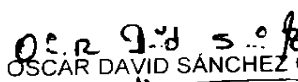
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte actora, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>08</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>28 de ENERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--